



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

EXP-UNC 11689/2012.-

CÓRDOBA, 14 MAY 2012

VISTO las presentes actuaciones en las que la Prosecretaría de Relaciones Internacionales eleva para su aprobación el Convenio General de Cooperación, que tendrá por objeto establecer el marco jurídico en el cual las partes realizarán acciones de cooperación académica, y el Convenio Específico de Intercambio de Estudiantes, a suscribirse con el Instituto Politécnico Nacional de los Estados Unidos Mexicanos; atento lo informado por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fs. 21, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 49795 y lo dispuesto por la Resolución 344/99 del H. Consejo superior,

**LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba**

**RESUELVE:**

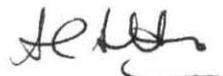
**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el Convenio General de Cooperación y el Convenio Específico de Intercambio de Estudiantes de que se trata, a celebrarse con el Instituto Politécnico Nacional de los Estados Unidos Mexicanos obrantes a fs. 1/3 y 4/6 que en fotocopia forman parte integrante de la presente, y suscribirlos.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

æ

ca

  
Mgter. JHON BORETTO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

  
Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

**RESOLUCIÓN N°:**

**1020**



**ACUERDO GENERAL DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.**

Por una parte la Dra. Silvia Carolina Scotto, Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba, con domicilio en la Av. Haya de la Torre s/Nº, Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, Argentina.

Por la otra parte, la Dra. Yoloxóchitl Bustamante Díez, Directora General, con domicilio en Instituto Politécnico Nacional SN Lindavista Norte, Gustavo A. Madero, Ciudad de México, Distrito Federal, México., en adelante denominados las Partes.

**CONVENCIDOS** de la necesidad de promover e impulsar las acciones de cooperación académica, a través del fortalecimiento de programas académicos y de investigación, así como del intercambio de profesores, investigadores y de estudiantes.

**INTERESADOS** en establecer relaciones de cooperación, en el ámbito de las competencias de las instituciones firmantes.

**CONSIDERANDO** el Acuerdo de Asociación Estratégica entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, celebrado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Argentina firmado el 30 de julio de 2007.

Han acordado lo siguiente:

**ARTÍCULO I  
Objetivo**

El objetivo del presente Acuerdo es establecer el marco jurídico de referencia con base en el cual las Partes realizarán acciones de cooperación académica, a través del desarrollo de proyectos de investigación, del intercambio de investigadores y estudiantes y de la participación conjunta en programas académicos, en las áreas de interés común.

**ARTÍCULO II  
Modalidades de Cooperación**

Las Partes convienen que las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo se llevarán a cabo, enunciativa, más no limitativamente, a través de las modalidades siguientes:

- a) Intercambio académico de estudiantes y/o profesores.
- b) Desarrollo de proyectos de investigación.
- c) Organización de encuentros de estudios, seminarios y cursos.
- d) Intercambio de información, documentación y publicaciones educativas y científicas.
- e) Organización común de conferencias, seminarios, simposios, etc.
- f) Participación en consorcios internacionales para la realización de proyectos académicos y de investigación específicos.
- g) Participación conjunta en programas académicos con doble diploma.
- h) Cotutela de tesis de grado.
- i) Participación conjunta en programas de maestría y doctorado.
- j) Participación en actividades deportivas y culturales.
- k) Cualquier otra que las Partes acuerden.

Las Partes no estarán obligadas a cooperar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna, bien derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

**ARTÍCULO III  
Competencia**

Las partes se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación que se deriven del presente Acuerdo, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas, directivas institucionales y legislación nacional aplicable.



#### **ARTÍCULO IV Acuerdos Específicos**

Las Partes suscribirán Acuerdos Específicos de Colaboración, en los que se especificarán las actividades a desarrollarse, los que formarán parte integrante del presente Acuerdo.

#### **ARTÍCULO V Propiedad Intelectual**

Si como resultado de las actividades de cooperación desarrolladas de conformidad con el presente Acuerdo se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por las convenciones internacionales que sean vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y (país).

#### **ARTÍCULO VI RESPONSABLES**

Ambas partes acuerdan designar a los **RESPONSABLES**, en los siguientes términos:

El "IPN" designa como responsable a:

**Nombre:** Dr. Enrique Durán Páramo  
**Puesto:** Coordinador de Cooperación Académica  
**Teléfono:** +52 (55) 57.29.60.28  
**Mail:** [eduran@ipn.mx](mailto:eduran@ipn.mx)

La "xxx" designa como responsable a:

**Nombre:**  
**Puesto:**  
**Teléfono:**  
**Mail:**

Quienes deberán dar seguimiento a las actividades que se deriven del presente Acuerdo, coordinar y en su caso, operar los Acuerdos Específicos y dirimir las controversias que pudieran suscitarse.

#### **ARTÍCULO VII Relación laboral**

El personal comisionado por cada una de las Partes para llevar a cabo las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que no se considerará patrón sustituto o solidario.

#### **ARTÍCULO VIII Seguros**

Las Partes se asegurarán de que el personal participante en las actividades de cooperación disponga de los seguros que se requieran, a efecto de que, en caso de un siniestro resultante del desarrollo del presente Acuerdo, que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la compañía de seguros correspondiente.

#### **ARTÍCULO IX Responsabilidad Civil**

Las Partes se eximen expresamente de cualquier responsabilidad que pudiera generarse con motivo de las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo, salvo en el caso de negligencia grave o conducta dolosa.

#### **ARTÍCULO X Disposiciones finales**

El presente Acuerdo será válido a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años y podrá ser renovado por acuerdo entre las Partes, previa evaluación de las actividades derivadas del mismo.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizando a través de comunicaciones escritas en las que se especifiquen la fecha de entrada en vigor.



La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades que se estén llevando a cabo, contempladas en los Acuerdos Específicos correspondientes. Las Partes tomarán las previsiones necesarias para asegurar la conclusión de éstas.

POR EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CÓRDOBA

\_\_\_\_\_  
Yoloxóchitl BUSTAMANTE DÍEZ  
DIRECTORA GENERAL

\_\_\_\_\_  
Silvia Carolina SCOTTO  
RECTORA

Lugar y Fecha:

Lugar y Fecha:



**Convenio de Intercambio de Estudiantes**  
**entre la**  
**Universidad Nacional de Córdoba, Argentina**  
**y el**  
**Instituto Politécnico Nacional, Estados Unidos Mexicanos**

Por una parte la Dra. Silvia Carolina Scotto, Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba, con domicilio en la Av. Haya de la Torre s/Nº, Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, Argentina.

Por la otra parte, la Dra. Yoloxóchitl Bustamante Díez, Directora General, con domicilio en Instituto Politécnico Nacional SN Lindavista Norte, Gustavo A. Madero, Ciudad de México, Distrito Federal, México.

Cada uno en representación de las instituciones antes citadas, debidamente autorizados para la firma del presente convenio en razón de sus respectivos cargos.

La Universidad Nacional de Córdoba (UNC) y el Instituto Politécnico Nacional (IPN) acuerdan en implementar un Convenio de Intercambio Estudiantil en los siguientes términos:

**Artículo 1**

El Convenio de Intercambio será administrado por la Prosecretaría de Relaciones Internacionales de la UNC y la Coordinación de Cooperación Académica del IPN.

**Artículo 2**

Cada universidad podrá enviar hasta cinco (5) estudiantes de grado por año. Los estudiantes que excedan el número antes mencionado serán admitidos como estudiantes universitarios procedentes de universidades extranjeras sin convenio, no quedando comprendidos en los términos del presente acuerdo.

**Artículo 3**

La duración de la estadía en la Universidad de Destino será de un semestre, prorrogable como máximo por un nuevo semestre, sin alterar el número estudiantes de intercambio acordado en el Art. 2.

**Artículo 4**

Los estudiantes seleccionados para realizar un intercambio deberán tener aprobados al menos cuatro semestres de su carrera en la Universidad de Origen antes de postularse, demostrar un rendimiento académico destacado, y suficiencia de la lengua acorde a lo estipulado en las normativas de la Universidad de Destino.

Si bien los estudiantes nominados por la Universidad de Origen serán generalmente aceptados por la Universidad de Destino, esta última se reserva el derecho a una decisión final respecto de la admisión de los estudiantes.



#### **Artículo 5**

Las Universidades enviarán un listado de los estudiantes nominados para participar del intercambio, adjuntando los documentos requeridos por cada una en las fechas que cada institución estipule. Cada universidad informará a la contraparte sobre la admisión final de los estudiantes en fechas previamente acordadas.

#### **Artículo 6**

La Universidad de Destino se asegurará de proveer al estudiante visitante la información y documentación necesaria para cumplimentar el trámite migratorio pertinente. Es responsabilidad de cada estudiante cumplir con la normativa migratoria requerida en la Universidad de Destino.

#### **Artículo 7**

Los estudiantes de la UNC aceptados por el IPN tendrán el status de Alumnos. Los estudiantes del IPN aceptados por la UNC tendrán el status de Estudiante Regular Internacional. En ambos casos, los estudiantes se registrarán por las normativas de la Universidad de Destino.

#### **Artículo 8**

Los estudiantes de intercambio podrán inscribirse en todos los cursos de grado ofertados por la universidad contraparte.

#### **Artículo 9**

Todo crédito o calificación que el estudiante obtenga durante su estadía en la Universidad de Destino será transferible a la Universidad de Origen, de acuerdo a sus propias reglamentaciones.

#### **Artículo 10**

Ambas universidades asistirán a los estudiantes, en cuestiones académicas y administrativas.

#### **Artículo 11**

Cada estudiante deberá pagar las tasas que correspondieren en su Universidad de Origen, quedando eximido de pagarlas en la Universidad de Destino.

#### **Artículo 12**

Los estudiantes de intercambio deberán afrontar los costos de manutención, traslado, pasaporte, visa, cursos extracurriculares, cursos de lengua, material didáctico y gastos personales.

#### **Artículo 13**

Los estudiantes de intercambio deberán acreditar un seguro de salud, vida, accidente y repatriación correspondiente.



#### **Artículo 14**

Este acuerdo entrará en vigencia luego de ser aprobado por ambas partes y tendrá validez por un periodo de tres años. Para una renovación por igual período se deberá contar con una evaluación previa por parte de ambas universidades. Cada Universidad podrá discontinuar este convenio mediante manifestación expresa de las partes, seis meses antes del inicio del próximo semestre académico.

#### **Artículo 15**

Para la solución de controversias que surjan del presente convenio las partes acuerdan que las mismas serán resueltas por una Comisión integrada por un representante de cada una de las Universidades y un tercero nombrado de común acuerdo.

Córdoba,  
Universidad Nacional de Córdoba

México, Distrito Federal  
Instituto Politécnico Nacional

Dra. Silvia Carolina Scotto  
Rectora

Dra. Yoloxóchitl Bustamante Díez  
Directora General